

G.800.02.00.00.00.19- 11923

Con base en lo anteriormente expuesto, y del análisis a las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, esta autoridad advierte que su representada cumple con las precisiones requeridas en las disposiciones legales mencionadas; entendiéndose que la presente autorización tendrá vigencia de un año, a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación, y concluirá en la misma fecha de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, por ello:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada **SELLOS Y CANDADOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.**, con **R.F.C. SCA0404231C0**, para que fabrique y/o importe **CANDADOS OFICIALES, MARCA: UNIVERSEAL, MODELO: LOCKTAINER 2020 SH; FABRICANTE: SELLOS Y CANDADOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.**, en términos de la Regla **1.7.4.** General de Comercio Exterior para 2019; entendiéndose que la presente autorización tendrá vigencia de un año, a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación, y concluirá en la misma fecha de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y 16-D, cuarto párrafo de la Ley Aduanera.

SEGUNDO.- Para efectos del tercer párrafo, fracción I de la citada Regla 1.7.4., se asigna a su representada la siguiente clave identificadora "**CEM19**", misma que deberá ser antepuesta al número de folio de los candados mencionados en el resolutivo anterior, los cuales, deberán cumplir en todo momento, con las condiciones establecidas en la multicitada Ficha de trámite **25/LA**, a saber:

- a) Contar con un cilindro de bloqueo o dispositivo de cierre manufacturado en acero, encapsulado en plástico de colores verde y/o rojo y provisto de un capuchón transparente o de un recubrimiento de plástico transparente, soldado por ultrasonido al encapsulado de tal manera que no sea posible separarlo sin destruirlo, protegiendo las impresiones requeridas.
- b) Contar con un perno de acero con recubrimiento de plástico o de cable de acero que forma la otra parte del sistema de cierre.
- c) El candado cerrado deberá contar con una resistencia mínima a la tensión de 1000 kilogramos y cumplir con la prueba de resistencia a la tensión contenida en la norma ISO/PAS 17712.
- d) Contener de manera ejemplificativa las impresiones de la clave identificadora y el número de folio consecutivo, grabadas exclusivamente en rayo láser, dentro del capuchón transparente o del recubrimiento de plástico, a que se refiere el inciso a) del presente numeral.
- e) El candado cerrado deberá contar con movilidad, esto es, que el perno o cable de acero no se encuentren fijos al cilindro de bloqueo o dispositivo de cierre, dicho movimiento no deberá afectar el estado del candado cerrado.

TERCERO.- Durante la vigencia de la presente autorización, la persona moral **SELLOS Y CANDADOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.**, deberá cumplir en todo momento con los requisitos y obligaciones inherentes a la misma, así como con las siguientes obligaciones, las cuales se mencionan en forma enunciativa:

- 1) Anteponer al número de folio de los candados oficiales, la clave identificadora que ha sido asignada en la presente autorización, así como registrar semanalmente los números de folios de los candados.
- 2) Recibir de los agentes aduanales, sus mandatarios, los apoderados aduanales, los importadores y exportadores el pago por la adquisición de los candados, mismo que deberá efectuarse mediante transferencia interbancaria o cheque, ambos de la cuenta bancaria que haya sido registrada ante esta autoridad en los términos previstos en la Regla 1.6.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019.
- 3) Entregar mediante acta de recepción los candados oficiales únicamente a los agentes aduanales, apoderados aduanales, importadores, exportadores o sus representantes legales acreditados.

